



PROTOCOLO ADMINISTRATIVO TITULACIONES AUTORIZACION DE LICENCIA PARA ENTRENADORES EXTRANJEROS

En los últimos años se ha incrementado considerablemente la petición de autorizaciones por parte de entrenadores extranjeros para ejercer como tales en nuestro país.

La Escuela Nacional de Entrenadores ha estado variando los criterios en relación con estas personas, siguiendo las pautas que en cada momento se consideraban más justas y conforme a la reglamentación.

Por otra parte, desde hace tiempo nos vemos inmersos en un proceso de cambios legislativos que afectan a todo lo relacionado con las titulaciones, incluidas las referidas a extranjeros que quieran ver reconocidas sus titulaciones en nuestro país y, por lo tanto, ejercer como entrenadores. La lentitud de este proceso ha hecho que procedimientos administrativos que se estaban utilizando pierdan coherencia y validez, entre otras causas, por falta de reciprocidad con otros países, por falta de competencia de la Escuela Nacional de Entrenadores para homologar, convalidar o reconocer título profesional alguno, por existir un Real Decreto publicado desde Enero de 1.998, que pospone la reglamentación a Reales Decretos posteriores, los cuales se están elaborando y, fundamentalmente, porque deseamos dar respuesta al colectivo de clubes, entrenadores e instituciones implicadas.

- En este sentido, la Federación Europea de Balonmano de una parte y la Unión Europea por otra parte, y las dos con el objeto de hacer posible un derecho reconocido, como es la libre circulación de trabajadores y profesionales, están avanzando en normalizar estas situaciones. De la misma forma que el Gobierno Español, por medio del MEC y CSD, como garantes de estos procedimientos, van a crear una Comisión de Homologación, Convalidación y Equivalencia de Títulos Deportivos.
- Por todo ello, y para cubrir el período transitorio actual, la Escuela Nacional de Entrenadores modifica su protocolo administrativo en relación con entrenadores extranjeros, concertándose de la siguiente forma.:
- Los entrenadores extranjeros que quieran ejercer profesionalmente en el ámbito de las competiciones organizadas, bien de forma total o parcial por parte de esta R.F.E.B.M. deberán solicitar a la E.N.E. la autorización correspondiente.
- La solicitud deberá ir acompañada de un certificado oficial, tanto en el idioma de origen como su traducción al español, correspondientemente certificada y sellada, para validar su autenticidad.
- El certificado debe recoger la titulación, currículum académico concretado el número de horas, lugar e institución donde se desarrollaron los estudios, así como los ámbitos de competencia en el país de origen.
- Igualmente, el solicitante deberá remitir el currículum deportivo debidamente certificado, donde, al menos, demostrará una experiencia profesional de tres (3) años, en equipos de máxima categoría como primer entrenador.
- Solamente se autorizará a entrenar a aquellos entrenadores que posean titulación superior de su país de origen, con un currículum académico y práctico de igual o superior nivel al del máximo título académico otorgado por la E.N.E., y previo estudio por parte de una Comisión Académica.
- La Comisión Académica estudiará cada caso de forma particular e independiente, autorizando o denegando la solicitud. La autorización siempre será por una temporada, revisándose la situación cada año, en función de los avances legislativos que se produzcan.
- La Comisión Académica estará formada por el Director de la Escuela Nacional de Entrenadores, en calidad de Presidente, el Secretario de la E.N.E. en calidad de Secretario, y dos profesores de la E.N.E., en calidad de vocales.

Aquellos entrenadores que no cumplan los requisitos anteriormente descritos, deberán de solicitar información relacionada con "Acceso al Curso de Entrenador Nacional".